



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional

Nº 068-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 10 AGO. 2021

VISTO: el escrito con registro de mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho N° 2896053/24694, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por el operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, debidamente representado por su Gerente General el señor Javier Nicasio Landa Jaime, quien solicita la evaluación y aprobación del **Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “Victoria”**, a realizarse en el Derecho Minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; el Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 05 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 06 de julio del 2021; y el Informe Legal N° 103-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ de fecha 06 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso a) que corresponde a estos niveles de gobierno “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”; y, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprueba la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de las funciones f) y h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias del Sector de Energía y Minas para el periodo 2009, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2009-MEM/DM, para el Gobierno Regional de Ayacucho,



entre ellas la facultad de recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de beneficio, aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA), conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes;

Que, la competencia y facultad señalada en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal, por lo que a través de su artículo 3° crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral, a efectos de que este sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; en la cual señala lo siguiente:

TÍTULO V

AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO

Artículo 29.- Autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio.

Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de*



Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.

e) Presentación del Expediente Técnico.

Artículo 30.- Contenido del Expediente Técnico.

El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.

La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Las especificaciones del Expediente Técnico se encuentran contenidas en los formatos que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 34.- Resolución que otorga la autorización.

La autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- * Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- * Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- * Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- * Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.
- * Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.
- * Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- * Capacidad de producción, según corresponda.
- * Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal

Artículo 35.- Culminación del Proceso de Formalización Minera Integral

Acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, debe tenerse en cuenta que el inciso 18.2.2 del numeral 18.2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala que el minero informal inscrito en el REINFO puede acreditar la propiedad o la autorización de uso de terreno superficial dentro del proceso de Formalización Minera Integral con la copia legalizada del documento de fecha cierta, mediante el cual el propietario del terreno superficial otorga al minero informal el uso del área donde se desarrolla la actividad minera;



Que el artículo 32° del mismo cuerpo legal dispone que previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verificará en campo la actividad del minero informal. Asimismo, en su artículo 35° refiere que Acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 151-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 27 de septiembre del 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho resuelve, aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “VICTORIA” en la concesión minera AMABILIA PRIMERA 2010 con código único 010299610, con una producción de 100 TPD. Presentado por el señor Javier Nicasio Landa Jaime, en calidad de Gerente General de la COMPAÑIA MINERA GALERAS S.A.C con RUC N° 20514671321, sujeto en proceso de formalización minera con Registro de Saneamiento N° 050005088, ubicado en el distrito de Saisa de la Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;



Que, mediante escrito con registro de mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho N° 2896053/24694, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por la empresa **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, debidamente representado por su Gerente General el señor Javier Nicasio Landa Jaime, solicita la evaluación y aprobación del **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “Victoria”**, a realizarse en el Derecho Minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;



Que, mediante escrito con registro de mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho N° 2921615/24694, de fecha 06 de julio del 2021, la empresa **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, presenta información complementaria al **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “Victoria”**, a realizarse en el derecho minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin prosiga su evaluación correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-JRHQ**, de fecha 05 de julio del 2021, la unidad técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho concluye, que producto de la verificación en campo se determinó lo siguiente: la empresa **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, se encuentra realizando actividad minera de explotación en el área del Derecho Minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, dentro de los alcances del artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM,

asimismo, se determino que los componentes mineros se encuentran ubicados sobre el área aprobado del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC y el área del convenio de uso de terreno superficial, además hacen referencia al derecho minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-ENAA, de fecha 06 de julio del 2021, el área técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho evaluó el **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria**, a realizarse en el derecho minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con el cual se da conformidad, señalando además que el administrado tiene condición de Pequeño Productor Minero (PPM), procesando mineral polimetálicos (Cu, Ag, Pb) con una capacidad de producción diaria de **100TM/día**; asimismo, concluye que **SI CUMPLE** con todo lo que indica en el Expediente Técnico de Explotación de conformidad al anexo I -A1 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM;

Que, en el marco del artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que dispone, la autorización para iniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por ley, siendo estos los siguientes: **a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial**, obra en el expediente a fojas **14 el Convenio de Uso de Terreno Superficial con firma certificada notarial de fecha 04 de octubre del 2014, suscrito entre el presidente de la Comunidad Campesina de Saisa a favor de Compañía Minera Galeras S.A.C, por el cual, se autoriza el uso de terreno (área física determinada) ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, del área que arroje las coordenadas UTM WGS84, descritas en el mencionado contrato**, y que se encuentra dentro de la concesión minera metálica CHOTA 2007 con Código N° 010385207, JAVIER 2010 con Código N° 550002810, DORIS 2006 con Código N° 010358006 y AMABILIA PRIMERA 2010 con Código N° 010299610, de acuerdo al D.L N° 1336 y art. 18 del D.S.N° 018-2017-EM; **b) Presentación de Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos**, a fojas **4 obra la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos**, del Proyecto de Explotación Minera Metálica subterránea en las coordenadas allí descritas, que comprende la concesión minera AMABILIA PRIMERA 2010 con Código N° 010299610, distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; **c) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC**, a fojas **69 obra en el expediente la Resolución Directoral Regional N° 151-2017-GRA-GG/GDRE-DREM**, de fecha 27 de septiembre del 2017, por el cual la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “VICTORIA” en la concesión minera AMABILIA PRIMERA 2010 con código único 010299610, con una producción de 100 TPD, ubicado en el distrito de Saisa de la Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, practicada la evaluación Jurídica, del cumplimiento de requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 de la solicitud de evaluación y aprobación del **Expediente Técnico de Explotación** de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria, a realizarse en el derecho minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conforme al artículo 29° del Decreto Supremo 018-2017-EM, se verifica que cumple con los requisitos mínimos



establecidos por la normativa vigente. Asimismo, recomienda Aprobar el Expediente Técnico y Autorizar el Inicio o Reinicio de Actividades;

Que, si bien la aprobación del Expediente Técnico, así como la aceptación de documentación presentada bajo la consigna de “**Declaración Jurada**”, se considera de *aprobación automática*, es menester indicar que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho se **reserva** el derecho a realizar las **VERIFICACIONES** y/o **FISCALIZACIONES POSTERIORES** que permitan acreditar la veracidad de la información consignada en los formatos adjuntados y la aplicación de las sanciones que correspondan, en atención a lo dispuesto por el artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiéndose acreditado los requisitos con documentos proporcionados por la parte interesada, el artículo IV en su numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General-Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el cual se establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

De conformidad, con la atribución establecida en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, R.M. N° 550-2006 - MEM/DM, Decreto Legislativo 1293, Decreto legislativo 1336, Decreto Supremo N° 018-2017 - EM, Resolución Ejecutiva Regional N° 646-2017-GRA/GR y demás normas vigentes; y asumiendo competencia la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Por lo tanto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos “**VICTORIA**” a realizarse en el derecho minero AMABILIA PRIMERA 2010 con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321; estableciéndose que las actividades deben limitarse al área y a los parámetros de minado que se describen en el expediente y del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el inicio/reinicio de actividades mineras de **Explotación Subterránea de Minerales Metálicos** a favor del operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, desarrolladas en el derecho minero “AMABILIA PRIMERA 2010” con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; en la condición de **Pequeño Productor Minero (PPM)**, con una capacidad de hasta **100 TM/día de mineral polimetálicos (Cu, Ag, Pb)**. Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 05 de julio del 2021 y el Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 06 de julio del



2021, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, sin perjuicio de los demás informes técnico/legal señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR: la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera de conformidad al artículo 34° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, cuyas coordenada UTM WGS 84 son:

ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84		Área (has)
	Este	Norte	
1	566499	8341630	172.42 has
2	567747	8341631	
3	567750	8340250	
4	566500	8340250	

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER como **MINERO FORMAL** a la empresa Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321, por haber acreditado los requisitos señalados en el Derecho Legislativo N° 1336, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, conforme lo establece el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2018-EM.

ARTICULO QUINTO. – El administrado y titular, Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321 debe considerar en forma permanente de estabilidad física y química de las labores mineras y/o componentes mineros, así como cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-2016-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM; y, demás normas complementarias y modificatorias vigentes en seguridad y salud ocupacional minera.

ARTICULO SEXTO. – El titular, empresa Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321, debe mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua mediante las implementación de medidas adecuadas de previsión, control y mitigación ambiental para la conservación y protección del ambiente físico, la salud, la seguridad y las relaciones comunitarias; asimismo, se encuentra obligado a brindar las facilidades del caso a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, cuando esta realice las actividades de supervisión y fiscalización programadas o especiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que este acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, y normas sectoriales complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO. - - Remitir, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustentan a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, y a la Unidad Técnica de Fiscalización de esta dirección a efectos de fiscalización y demás acciones correspondientes.





ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321, con las formalidades establecidas por Ley; y, **PUBLIQUESE** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

The signature and official stamp of the Director of the Regional Directorate of Energy and Mines of Ayacucho. The stamp includes the text "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" and "DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS". The signature is of the Director, Ing. Tony Antonio Quiroga Poma.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Tony Antonio Quiroga Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"



Dirección Regional de
Energías y Minas

Ayacucho, **10 AGO. 2021**

Visto, el Informe Legal N° 103-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 06 de agosto del 2021, el Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 05 de julio del 2021 e Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 06 de julio del 2021, que anteceden y, estando de acuerdo con lo señalado; **PROYÉCTESE** el acto resolutivo que **APRUEBA** el **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA"** a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, por haber cumplido con los requisitos previos en amparo al artículo 29° y 34° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM. **NOTIFIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. José Antonio Quispe Landa
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Señor : Empresa Compañía Minera Galeras S.A.C
Javier Nicasio Landa Jaime - Gerente General
Dirección : Jr. Cerro Blanco 128 Urb. San Ignacio de Loyola Urb. Santiago de Surco - Lima
Telefono : 942095081



Doc:
Exp: 24694



246

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Dirección Regional de

Energías y Minas

"Año de la Universalización de la Salud"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas

REG.: 8096

09 AGO 2021

SISGEDO

DOC. 2977890 EXP. 24694
Hora 12:50 Firma: [Signature] Folios 246

(Sanitizados
2 folders)

INFORME LEGAL N° 103-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ

AL : Mg. Jony Antonio Quispe Poma
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

DE : Abog. DANIEL ANGEL SOTO ZAVALA.
Unidad Legal de Formalización Minera

Asunto : **APROBACIÓN** del Expediente Técnico de Explotación Minera Subterránea presentado por el operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C** con RUC N° 20514671321, en la concesión minera "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Ref. : Escrito de solicitud con registro N° 2896053/24694, de fecha 18 de junio del 2021.
Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 05 de julio del 2021.
Escrito de solicitud con registro N° 2921615/24694, de fecha 06 de julio del 2021.
Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 06 de julio del 2021.

Fecha : Ayacucho, 06 de agosto del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de realizar el presente Informe Legal con relación al documento de la referencia para lo cual se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Escrito con registro de mesa de partes N° 2896053/24694, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por el operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico y obtención de autorización de inicio/reinicio de actividades del **Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria**, a realizarse en el Derecho Minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 05 de julio del 2021, a través del cual la unidad técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas concluye que, producto de la verificación en campo, la **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, se encuentra realizando actividad minera en el Derecho Minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho y su ubicación actual, así como la georreferenciación de sus componentes e instalaciones se encuentran en el área del derecho minero declarado en el Registro Integral de Formalización Minera y dentro del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- 1.3 Mediante escrito con registro de mesa de partes N° 2921615/24694, de fecha 06 de julio del 2021, la **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho información complementaria al escrito con registro N° 2896053/24694, y solita que admitida a trámite forme parte del expediente de evaluación y prosiga para su aprobación.
- 1.4 Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA, de 06 de julio del 2021, emitida por la unidad técnica de minería, mediante el cual concluye que, el Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de **Minerales Metálicos Victoria**, a desarrollarse en el Derecho Minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, ha cumplido con acreditar los requisitos en el anexo I-A1, así mismo se han verificado que los componentes descritos en el expediente se encuentran dentro del Instrumento



1505 006 40

DECRETO N°.....GRA - GG - GRDE / DREM
PASE A:.....
PARA :.....
.....
.....
.....
AYACUCHO,..... FIRMA:.....



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"



Dirección Regional de
Energías y Minas

245

de Gestión Ambiental APROBADO, el presente proyecto tiene una capacidad de 100 TMD, siendo el material a extraer sustancia Polimetálicas (Cu, Ag, Pb).

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Decreto Supremo N° 043-2012, mediante el cual se establecen Disposiciones a Decretos Legislativos N° 100 y N° 1105 e incorporan modificaciones al marco normativo minero.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 236-2015-MEN/DM, Guía de Contenidos que establecen Especificaciones Técnicas sobre Requisitos del Expediente Técnico para Autorización de Inicio o Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales de los Sujetos en Vías de Formalización; y Los Procedimientos de Fiscalización y de Modificación de la Información contenida en el Registro de Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27651- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.6 Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1040, Decreto que Modifica la Ley de Formalización Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.9 Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que Declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.10 Decreto Legislativo 1336, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.11 Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo que establece disposiciones completarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.12 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

III. ANÁLISIS:

Estando a los documentos precitados y de conformidad a lo solicitado, se procede a realizar el análisis legal al procedimiento de otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria, a realizarse en el Derecho Minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de conformidad a los siguientes fundamentos:

- 3.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 151-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 27 de septiembre del 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, resuelve aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA" en la concesión minera AMABILIA PRIMERA 2010 con código único 010299610, con una producción de 100 TPD. Presentado por el señor Javier Nicasio Landa Jaime, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA MINERA GALERAS S.A.C con RUC N° 20514671321, sujeto en proceso de formalización minera con Registro de Saneamiento N° 050005088, ubicado en el distrito de Saisa de la Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- 3.2. Que, mediante escrito con registro de mesa de partes N° 2896053/24694, de fecha 18 de junio del 2021, presentado por la empresa **Compañía Minera Galeras S.A.C**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 20514671321, solicita la evaluación y aprobación del **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria**, a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"



Dirección Regional de
Energías y Minas

- 3.3. Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual dispone que previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de **actividades de explotación** y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verificara en campo la actividad del minero informal, siendo que dicha verificación se realizó mediante **Informe Técnico N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-JRHQ**, de fecha 05 de julio del 2021, que contiene el Acta de Verificación en Campo de fecha 29 de junio del 2021.
- 3.4. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 se declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades correspondientes a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, por lo que a través de su artículo 3° crea el proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias.
- 3.5. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1336, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señalando así en su artículo 3°, que: La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con la Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda, Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial, Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera. Asimismo, en su numeral 3.2 del artículo en mención señala que no será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además, dispone que la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio.
- 3.6. Que, mediante Decreto supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en ese sentido a través de su artículo 29°, en concordancia con el punto anterior, establece que para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, señalando que la autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos:

- a) *Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo (o presentar Declaración jurada indicando que se encuentra en terreno eriazo, de ser el caso¹)*
- b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental*

¹ Decreto supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral

(...)

TÍTULO III - PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Artículo 18.- Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial El minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera acredita la propiedad o la autorización de uso del terreno superficial dentro del Proceso de Formalización Minera Integral, con lo siguiente:

(...)

18.2. Uso del terreno superficial Se puede acreditar el uso del terreno superficial con alguno de los siguientes documentos:

18.2.1 Declaración jurada suscrita por el minero informal (o en caso de ser persona jurídica, debe ser suscrita por su representante, debiendo precisarse el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación), a través de la cual indique que está autorizado por el propietario del 100% de las acciones y derechos del predio y su localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 respecto del área donde viene desarrollando la actividad minera de explotación, documento que además debe estar suscrito por el propietario del predio. Las firmas del minero informal y del propietario del predio deben estar legalizadas ante notario público; (...)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"



Dirección Regional de
Energías y Minas

244

Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.

e) Presentación del Expediente Técnico.

- 3.7. Que, el artículo 30° del Decreto Supremo 018-2017-EM, señala que el Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, señala que la información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.8. Que, en atención al contrato de Convenio de Uso de Terreno Superficial con firma certificada notarial de fecha 04 de octubre del 2014, suscrito entre el presidente de la Comunidad Campesina de Saisa a favor de Compañía Minera Galeras S.A.C, por el cual se autoriza el uso de terreno (área física determinada) ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, del área que arroje las coordenadas UTM WGS84, descritas en el mencionado contrato, presentada en el expediente técnico, cumple con la acreditación del uso del terreno superficial, cuya presentación se hace factible en atención a lo dispuesto por el artículo 18°, numeral 18.2.2 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 3.9. Que, mediante Informe Técnico N° 044-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-ENAA, de fecha 06 de julio del 2021 el área técnica de esta Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho evaluó el **Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria**, a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con el cual se da conformidad, señalando además que el administrado tiene condición de Pequeño Productor Minero (PPM), procesando mineral polimetálicos (Cu, Ag, Pb) con una capacidad de producción diaria de **100TM/día**; asimismo, concluye que **SI CUMPLE** con todo lo que indica en el Expediente Técnico de Explotación de conformidad al anexo I -A1 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 3.10. Que, practicada la evaluación legal sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336, de la solicitud de evaluación y aprobación del Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos Victoria, a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conforme al artículo 29° del Decreto Supremo 018-2017-EM, este cumple con todos los requisitos conforme a Ley. Así a folios **14** el Convenio de Uso de Terreno Superficial con firma certificada notarial de fecha 04 de octubre del 2014, suscrito entre el presidente de la Comunidad Campesina de Saisa a favor de Compañía Minera Galeras S.A.C, por el cual se autoriza el uso de terreno (área física determinada) ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, del área que arroje las coordenadas UTM WGS84, descritas en el mencionado contrato, y que se encuentra dentro de la concesión minera metálica CHOTA 2007 con Código N° 010385207, JAVIER 2010 con Código N° 550002810, DORIS 2006 con Código N° 010358006 y AMABILIA PRIMERA 2010 con Código N° 010299610; a folios **4** obra la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos, del Proyecto de Explotación Minera Metálica subterránea en las coordenadas allí descritas, en la concesión minera AMABILIA 2010 con Código N° 010299610, distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y mediante **Resolución Directoral Regional N° 151-2017-GRA-GG/GDRE-DREM**, de fecha 27 de septiembre del 2017, por el cual la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA" en la concesión minera AMABILIA PRIMERA 2010 con código único 010299610; por lo que verifica que cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la Salud"



Dirección Regional de
Energías y Minas

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito concluye que el solicitante **Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321**, en su calidad de Sujeto en Proceso de Formalización, presentó el Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA" a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en concordancia con los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336, así como el D.S. N° 018-2017-EM; el mismo que al ser evaluado por el Área Técnica y Legal de esta Dirección Regional de Energía y Minas se verifica que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS** establecidos por la normatividad vigente.

V. RECOMENDACIONES:

Elevar el presente informe y todos los actuados a la Dirección a fin de actuar conforme a sus atribuciones y emitir la Resolución Directoral a efectos de:

- 5.1 **APROBAR** el Expediente Técnico de autorización de inicio/reinicio de actividades para el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA" a realizarse en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por el operador minero **Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321**, estableciéndose que la misma debe limitarse a lo descrito en dicho expediente y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo aprobado, debiendo considerar en forma permanente las condiciones de estabilidad de las labores mineras y/o componentes mineros así como cumplir aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 5.2 **AUTORIZAR** el Inicio y/o Reinicio de Actividades Mineras de Explotación de Minerales Metálicos a favor del administrado **Compañía Minera Galeras S.A.C con RUC N° 20514671321**, actividades desarrolladas en el derecho minero "AMABILIA PRIMERA 2010" con código único N° 010299610, ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abog. Danilo A. Soto Zavala
UNIDAD DE FORMALIZACIÓN MINERA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
 Telf.: (066) 318126 – Website: http://www.dremayacucho.gob.pe – Email : rayacucho@minem.gob.pe



D:
E: 24694

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Dirección Regional de Energía y Minas
 REG: 7.360
 06 JUL 2021
 SISGEDO
 DOC: 2923037 EXP: 24694
 Hora: 15:52 Firma: Folios: 243

INFORME TÉCNICO N° 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA

- AL** : Ing. Jony Antonio Quispe Poma.
Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho.
- ASUNTO** : Conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", en la Concesión minera "Amabilia Primera 2010" con código único 010299610, presentado por Javier Nicasio Landa Jaime gerente general de Compañía Minera Galera S.A.C.
- REFERENCIA** : Escrito con Registro Doc. N° 2896053, Exp. N° 24694, Expediente Técnico.
 Escrito con Registro Doc. N° 2920595, Exp. N° 24694, informe de verificación.
- FECHA** : Ayacucho, 06 de julio del 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia para informar sobre la presentación del Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", en la Concesión minera "Amabilia Primera 2010", ubicado en el distrito de Saisa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en tal sentido indico a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito con registro N° 2896053/24694, el sujeto en proceso de formalización Compañía Minera Galera S.A.C. cuyo gerente general Javier Nicasio Landa Jaime, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", en la Concesión minera "Amabilia Primera 2010", en cumplimiento al Decreto Supremo N°018-2017-EM.
- 2) Que con registro N° 2920595/24694, informe de verificación de campo respecto al Expediente Técnico denominado Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", en la Concesión minera "Amabilia Primera 2010", donde se concluye que, Compañía Minera Galeras S.A.C. minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO se encuentra realizando actividad minera de explotación en el área del derecho minero "Amabilia Primera 2010" con código único N° 010299610.
- 3) Mediante escrito con registro N° 2921615/24694, el sujeto en proceso de formalización Compañía Minera Galera S.A.C. cuyo gerente general Javier Nicasio Landa Jaime, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, información complementaria al Expediente Técnico del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", en la Concesión minera "Amabilia Primera 2010".

II. DE LOS DOCUMENTOS Y DETALLES TECNICOS.

DOCUMENTOS GENERALES		CUMPLIMIENTO
1)	Inscrito en el REINFO. COMPAÑÍA MINERA GALERAS S.A.C. con RUC N° 20514671321 minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.	SI
2)	Aprobación del instrumento de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.	

DECRETO N° GRA - GG - GRDE / DREM
PASE A: *legal*
PARA: *su atención*
AYACUCHO 12/07/21 FIRMA: *[Signature]*





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) - Huamanga
 Telf.: (066) 318126 - Website: http://www.dremayacucho.gob.pe - Email : rayacucho@minem.gob.pe



	<p>Cumple con la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, con RDR N° 151-2017-GRA/GG-GRDE-DREM con fecha 27 de setiembre 2017; Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA" en la Concesión Minera "Amabilia Primera 2010 con código único 010299610.</p>	SI																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S</th> </tr> <tr> <th colspan="3">AREA APROBADO DEL IGAC</th> </tr> <tr> <th>VERTICE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>567776.31</td> <td>8341629.49</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>567776.44</td> <td>8339629.56</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>565776.47</td> <td>8339629.56</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>565776.36</td> <td>8341629.49</td> </tr> </tbody> </table>			COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S			AREA APROBADO DEL IGAC			VERTICE	ESTE	NORTE	1	567776.31	8341629.49	2	567776.44	8339629.56	3	565776.47	8339629.56	4	565776.36	8341629.49													
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S																																				
AREA APROBADO DEL IGAC																																				
VERTICE	ESTE	NORTE																																		
1	567776.31	8341629.49																																		
2	567776.44	8339629.56																																		
3	565776.47	8339629.56																																		
4	565776.36	8341629.49																																		
3)	<p>Acreditación de propiedad o autorización del uso de terreno superficial.</p> <p>Presenta Testimonio de Escritura Pública de Convenio de Uso de Terreno Superficial que otorga: la Comunidad Campesina de Saisa a favor de Compañía Minera GALERAS S.A.C., con las siguientes coordenadas (las coordenadas presentadas están en DATUM PSAD 56):</p>	SI																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">AREA DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL TRANSFORMADA A UTM WGS-84 (FUENTE GEOCATMIN)</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">VERTICE</th> <th colspan="2">UTM PSAD - 56</th> <th colspan="2">UTM WGS - 84</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>568000.00</td> <td>8342000.00</td> <td>567776.31</td> <td>8341629.49</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>568000.00</td> <td>8340000.00</td> <td>567776.44</td> <td>8339629.56</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>566000.00</td> <td>8340000.00</td> <td>565776.47</td> <td>8339629.56</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>566000.00</td> <td>8342000.00</td> <td>565776.36</td> <td>8341629.49</td> </tr> </tbody> </table>			AREA DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL TRANSFORMADA A UTM WGS-84 (FUENTE GEOCATMIN)					VERTICE	UTM PSAD - 56		UTM WGS - 84		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	1	568000.00	8342000.00	567776.31	8341629.49	2	568000.00	8340000.00	567776.44	8339629.56	3	566000.00	8340000.00	565776.47	8339629.56	4	566000.00	8342000.00	565776.36	8341629.49
AREA DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL TRANSFORMADA A UTM WGS-84 (FUENTE GEOCATMIN)																																				
VERTICE	UTM PSAD - 56		UTM WGS - 84																																	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE																																
1	568000.00	8342000.00	567776.31	8341629.49																																
2	568000.00	8340000.00	567776.44	8339629.56																																
3	566000.00	8340000.00	565776.47	8339629.56																																
4	566000.00	8342000.00	565776.36	8341629.49																																
4)	<p>Acreditación de la titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera.</p> <p>Presenta Contrato de Transferencia de la Concesión Minera "AMABILIA PRIMERA 2010", a favor de Compañía Minera Galeras S.A.C., inscrita en la SUNARP con N° partida: 13050425.</p>	SI																																		
5)	<p>Presentación de Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.</p> <p>Presenta una Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el área donde se ubica el Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA", suscrito por el señor Javier Nicasio Landa Jaime Gerente General de Compañía Minera Galeras S.A.C.</p>	SI																																		
6)	<p>Informe de Verificación de Campo respecto al Expediente Técnico Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA".</p> <p>Con INFORME TÉCNICO N° 43-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-ENAA y adjunto al expediente técnico se cumple con la verificación de campo conforme a la normativa actual en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.</p>	SI																																		
<p>ANEXO I – A1 del Decreto Supremo N°018-2017-EM</p>		<p>CUMPLIMIENTO</p>																																		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
 Telf.: (066) 318126 – Webside: http:// www.dremayacucho.gob.pe – Email : rayacucho@minem.gob.pe



I. GENERALIDADES																														
1.1 Datos del Minero Registro Único de Contribuyentes: RUC 20514671321 Nombre de la Persona Jurídica: COMPAÑÍA MINERA GALERAS S.A.C. Representante Legal: JAVIER NICASIO LANDA JAIME		SI																												
1.2 Condición (condición debe guardar relación con la información que se describe en los siguientes ítems) PPM (Hasta 350 TM/día).		SI																												
1.3 Datos del Derecho Minero Nombre del Derecho Minero: AMABILIA PRIMERA 2010 Código Único del DM : 010299610		SI																												
II. UBICACIÓN DEL AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA																														
2.1 Indicar el área de la actividad minera con los vértices del polígono siguiente. Del expediente técnico, indica que el area de actividad es de 172.42 Has., con las coordenadas siguientes:		SI																												
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S</th> </tr> <tr> <th colspan="3">AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA</th> </tr> <tr> <th>VERTICE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>566499</td> <td>8341630</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>567747</td> <td>8341631</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>567750</td> <td>8340250</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>566500</td> <td>8340250</td> </tr> </tbody> </table>	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S			AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA			VERTICE	ESTE	NORTE	1	566499	8341630	2	567747	8341631	3	567750	8340250	4	566500	8340250									
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S																														
AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA																														
VERTICE	ESTE	NORTE																												
1	566499	8341630																												
2	567747	8341631																												
3	567750	8340250																												
4	566500	8340250																												
2.2 Accesibilidad al área de la actividad minera		SI																												
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>De</th> <th>A</th> <th>Tipo de vía</th> <th>Distancia (Km)</th> <th>Tiempo (Horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lima</td> <td>Nasca</td> <td>Asfaltado</td> <td>450</td> <td>6 h</td> </tr> <tr> <td>Nasca</td> <td>Puquio</td> <td>Asfaltado</td> <td>100</td> <td>2 h</td> </tr> <tr> <td>Desvio Puquio</td> <td>Saisa</td> <td>Afirmado</td> <td>40</td> <td>1.5 n</td> </tr> <tr> <td>Saisa</td> <td>Proyecto</td> <td>Trocha</td> <td>2</td> <td>1 h</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>610</td> <td>10.5</td> </tr> </tbody> </table>	De		A	Tipo de vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)	Lima	Nasca	Asfaltado	450	6 h	Nasca	Puquio	Asfaltado	100	2 h	Desvio Puquio	Saisa	Afirmado	40	1.5 n	Saisa	Proyecto	Trocha	2	1 h	Total			610
De	A	Tipo de vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)																										
Lima	Nasca	Asfaltado	450	6 h																										
Nasca	Puquio	Asfaltado	100	2 h																										
Desvio Puquio	Saisa	Afirmado	40	1.5 n																										
Saisa	Proyecto	Trocha	2	1 h																										
Total			610	10.5																										
III. GEOLOGIA LOCAL																														
3.1 Descripción de la Geología Local Geología Local <i>El administrado señala, estar conformado por:</i> <i>a. Rocas Intrusivas del batolito de la costa</i> <i>b. Formación volcánica Sencca.</i> <i>Las formaciones litológicas corresponden básicamente a rocas dioritas y tonalitas de la denominada Unidad Incahuasi, que afloran en forma de pequeños elevaciones o cerros colinas y laderas de montañas, con regulares pendientes; son de tonos grises típicos de rocas intrusivas, mayormente compactos y resistentes a la erosión, aunque en algunos sectores se puede observar cierto grado de meteorización y erosión ligera.</i>		SI																												
3.2 Yacimiento		SI																												



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
Telf : (066) 318126 – Website: <http://www.dremayacucho.gob.pe> – Email : rayacucho@minem.gob.pe



<p><i>El administrado señala: El tipo de yacimiento es en parte vetas tipo rosario y en sectores existen cuerpos diseminados este yacimiento es polimetálico de vetas donde predominan los minerales de Cu, también existe Pb y Au pero en pequeñas cantidades.</i></p>							
<p>3.3 Muestreo de Vetas <i>El administrado ha presentado breve descripción, además señala: Ley de mineral, estas son variables; ocurriendo leyes de cobre de algo menos de 1% hasta valores de 10% a más; correspondiendo los valores mas altos a los minerales de enriquecimiento de ciertos óxidos. Por parte las leyes de plata y oro son también variables; alcanzando en el primer caso valores de hasta 150g/Tn – Ag y de 3g/T-Au para el caso del oro.</i></p>	SI						
<p>IV. EVALUACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD MINERA</p>							
<p>4.1 Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera. <i>Se ha determinado que la reserva es de 280,000.00 TM, además se sabe que: Producción diaria: 100 TM/Día. Producción mensual: 3000 TM/mes. Producción anual: 36000 TM/año Vida útil de la mina = Reservas/Producción Anual Vida útil de la mina = 7 años Se ha considerado 7 años de explotación del mineral.</i></p>	SI						
<p>4.2 Producción</p> <table border="1" data-bbox="316 1016 1177 1156"> <thead> <tr> <th>Mineral</th> <th>Cantidad de mineral Extraído/día (Toneladas)</th> <th>Producción de mineral total/mes (toneladas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polimetálico (Cu, Ag, Pb)</td> <td>100</td> <td>3000</td> </tr> </tbody> </table>	Mineral	Cantidad de mineral Extraído/día (Toneladas)	Producción de mineral total/mes (toneladas)	Polimetálico (Cu, Ag, Pb)	100	3000	SI
Mineral	Cantidad de mineral Extraído/día (Toneladas)	Producción de mineral total/mes (toneladas)					
Polimetálico (Cu, Ag, Pb)	100	3000					
<p>V. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD MINERA</p>							
<p>5.1 Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos de la explotación subterránea, respecto del área de la actividad minera:</p> <p>COMPONENTES PRINCIPALES: VETAS: <i>Se describe lo siguiente:</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Veta I-Extremo 1 (inicio)-Veta I-Extremo2 (Fin).- <i>Se encuentra proyectada la bocamina de la veta número I que tiene una extensión de 120 m el cual tiene una dimensión de 2m de ancho x 2.2m altura.</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Veta II-Milagros Extremo 1 (Inicio)-Veta II Extrema 2 (Fin).- <i>Se encuentra la bocamina de la veta número II que tiene una extensión aproximada de 100 m el cual tiene una dimensión de 2m de ancho x 2.2m altura, que por el momento es de donde se está trabajando, esta tiene como característica una cortada en 50 m aproximadamente de material estéril y lo otro de mineral.</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Veta III-Extremo 1 (inicio)-Veta III-Extremo2 (Fin).- <i>Se encuentra proyectada la bocamina de la veta número III que tiene una extensión aproximada de 240 m el cual tiene una dimensión de 2m de ancho x 2.2m altura.</i></p>	SI						



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
Telf.: (066) 318126 – Website: <http://www.dremayacucho.gob.pe> – Email : rayacucho@minem.gob.pe



- ☑ **Veta IV Extremo 1 (Inicio)-Veta IV Extrema 2 (Fin).**- Se encuentra proyectada la bocamina de la veta número VI que tiene una extensión aproximada de 0 m el cual tiene una dimensión de 2m de ancho x 2.2m altura.
- ☑ **Botadero CD-1.**- Se encuentra frente de la bocamina y tiene un área total de 2652 m2.
- ☑ **Botadero CD-2.**- Se encuentra frente de la bocamina y tiene un área total de 2244m2.
- ☑ **Botadero CD-3.**- Se encuentra frente de la bocamina y tiene un área total de 1708m2.

COMPONENTES AUXILIARES:

☑ **Campamento.** - Se tiene un campamento donde se tiene áreas que son: comedor, cocina, dormitorios, tópicos, oficinas, almacén, laboratorio, sala de corte, logueo, etc. estas áreas compartidas se observan en los planos adjuntos.

5.2 Consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S y 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, los cuales deben encontrarse dentro del área de la actividad minera.

N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura) en metros			UTM WGS 84 Zona 18S	
		Largo	Ancho	Altura	Norte	Este
1	Veta I-Extremo 1 (inicio) Proyectado	-----	2.m	2.2m	566.697	8.341.334
3	Veta II Extremo 1 (Inicio) milagros En Operación	100m	2.m	2.2m	566.730	8.340599
5	Veta III-Extremo 1 (inicio) Proyectado	-----	2.m	2.2m	567.167	8.341.196
7	Veta IV Extremo 1 (Inicio) Proyectado	-----	2.m	2.2m	567.564	8.341.227

AREA DEL LOS COMPONENTES MINEROS- SISTEMA DE COORDENADAS UTM-WGS84 ZONA 18S			
VERTICE	ESTE	NORTE	COMPONENTE
1	566697	8341334	VETA-1 Extremo 1 (Inicio) PROYECTADA
2	566730	8340599	VETA-2 Extremo 1 (Inicio) EN OPERACION
3	567167	8341196	VETA-3 Extremo 1 (Inicio) PROYECTADA
4	567564	8341227	VETA-4 Extremo 1 (Inicio) PROYECTADA
5	566568	8341396	BOADERO CD-1
6	566607	8341396	
7	566607	8341328	
8	566568	8341328	
9	566959	8341015	BOTADERO CD-2
10	566971	8341008	
11	566983	8340977	
12	566957	8340955	
13	566935	8340970	BOTADERO CD-3
14	567657	8341400	
15	567685	8341405	
16	567696	8341344	
17	567671	8341335	CAMPAMENTOS (Dormitorios, Oficina, Comedor, Topico, Oficinas, Almacen,
18	567144	8340598	
19	567467	8340598	
20	567467	8340411	
21	567144	8340411	

SI

Fuente: Plano A-04



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
Telf.: (066) 318126 – Webside: [http:// www.dremayacucho.gob.pe](http://www.dremayacucho.gob.pe) – Email : rayacucho@minem.gob.pe



<p>5.3 Método de explotación</p> <p><i>El administrado realiza una breve descripción, indicando que el método de explotación en el proyecto "Victoria" podrá ser el Corte y Relleno Ascendente convencional, con su variante explotación en circado (selectivo), el cual se adecua a la geología y características de las estructuras mineralizadas (Vetas); además de ofrecer una alternativa de explotación segura y económica.</i></p>	<p>SI</p>																																																																																												
<p>5.4 Descripción del ciclo de minado.</p> <p><i>El administrado presenta una breve descripción del ciclo de minado, las cuales consta de las operaciones unitarias, tales como: perforación, voladura, ventilación, limpieza, sostenimiento con cuadros de madera, relleno.</i></p>	<p>SI</p>																																																																																												
<p>5.5 Maquinaria, equipo e insumos</p> <table border="1" data-bbox="303 714 1212 1111"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Equipo</th> <th>Especificaciones técnicas</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Grupo electrógeno</td><td>10 HP</td><td>01</td></tr> <tr><td>2</td><td>Winche Eléctrico</td><td>-----</td><td>01</td></tr> <tr><td>4</td><td>Comprensora</td><td>180 PSI</td><td>01</td></tr> <tr><td>5</td><td>Pulmón de aire</td><td>Cap. 200 gl</td><td>01</td></tr> <tr><td>6</td><td>Martillos Manuales neomaticos</td><td>Jack Leg</td><td>03</td></tr> <tr><td>7</td><td>Barrenos</td><td>1',4'</td><td>02</td></tr> <tr><td>8</td><td>Brocas de 38 y 42 mm</td><td>----</td><td>03</td></tr> <tr><td>9</td><td>Lámpara minera</td><td>3.7v</td><td>07</td></tr> <tr><td>10</td><td>EPP (Cascos, correa, guantes, lentes,)</td><td>-----</td><td>-----</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="311 1134 1204 1394"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Maquinaria</th> <th>Especificaciones técnicas</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Cargador frontal de bajo perfil</td><td>Capacidad de cuchara 1.0 m3</td><td>01</td></tr> <tr><td>2</td><td>Retroexcavadora de cuchara</td><td>1.0 m³</td><td>01</td></tr> <tr><td>3</td><td>Camioneta 4x4</td><td>Hilux</td><td>02</td></tr> <tr><td>4</td><td>Volquete</td><td>15m³-capacidad</td><td>02</td></tr> <tr><td>5</td><td>Carro minero</td><td>Capacidad 1Tn</td><td>04</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="311 1440 1204 1689"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Insumos</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Petróleo</td><td>120 gal/día</td><td>Gal</td></tr> <tr><td>2</td><td>Mecha lenta</td><td>0.25</td><td>ml/disparo</td></tr> <tr><td>3</td><td>Fulminante</td><td>1</td><td>Unid/disparo</td></tr> <tr><td>4</td><td>Dinamita</td><td>0.2</td><td>Kg/disparo</td></tr> <tr><td>5</td><td>Cordón detonante</td><td>0.33</td><td>Kg/Disparo</td></tr> <tr><td>6</td><td>Anfo</td><td>1.76</td><td>Kg/Disparo</td></tr> </tbody> </table>	N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	1	Grupo electrógeno	10 HP	01	2	Winche Eléctrico	-----	01	4	Comprensora	180 PSI	01	5	Pulmón de aire	Cap. 200 gl	01	6	Martillos Manuales neomaticos	Jack Leg	03	7	Barrenos	1',4'	02	8	Brocas de 38 y 42 mm	----	03	9	Lámpara minera	3.7v	07	10	EPP (Cascos, correa, guantes, lentes,)	-----	-----	N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	1	Cargador frontal de bajo perfil	Capacidad de cuchara 1.0 m3	01	2	Retroexcavadora de cuchara	1.0 m ³	01	3	Camioneta 4x4	Hilux	02	4	Volquete	15m ³ -capacidad	02	5	Carro minero	Capacidad 1Tn	04	N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida	1	Petróleo	120 gal/día	Gal	2	Mecha lenta	0.25	ml/disparo	3	Fulminante	1	Unid/disparo	4	Dinamita	0.2	Kg/disparo	5	Cordón detonante	0.33	Kg/Disparo	6	Anfo	1.76	Kg/Disparo	<p>SI</p>
N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad																																																																																										
1	Grupo electrógeno	10 HP	01																																																																																										
2	Winche Eléctrico	-----	01																																																																																										
4	Comprensora	180 PSI	01																																																																																										
5	Pulmón de aire	Cap. 200 gl	01																																																																																										
6	Martillos Manuales neomaticos	Jack Leg	03																																																																																										
7	Barrenos	1',4'	02																																																																																										
8	Brocas de 38 y 42 mm	----	03																																																																																										
9	Lámpara minera	3.7v	07																																																																																										
10	EPP (Cascos, correa, guantes, lentes,)	-----	-----																																																																																										
N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad																																																																																										
1	Cargador frontal de bajo perfil	Capacidad de cuchara 1.0 m3	01																																																																																										
2	Retroexcavadora de cuchara	1.0 m ³	01																																																																																										
3	Camioneta 4x4	Hilux	02																																																																																										
4	Volquete	15m ³ -capacidad	02																																																																																										
5	Carro minero	Capacidad 1Tn	04																																																																																										
N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida																																																																																										
1	Petróleo	120 gal/día	Gal																																																																																										
2	Mecha lenta	0.25	ml/disparo																																																																																										
3	Fulminante	1	Unid/disparo																																																																																										
4	Dinamita	0.2	Kg/disparo																																																																																										
5	Cordón detonante	0.33	Kg/Disparo																																																																																										
6	Anfo	1.76	Kg/Disparo																																																																																										
<p>VI. PLANEAMIENTO DE MINADO</p> <p>Indicar el avance promedio, semanal y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</p> <p><i>Para ello se Para el planeamiento y control de producción en operaciones del área de minas, se aplica para lograr las metas u objetivos que se trazan en una unidad de producción del proyecto de explotación de minerales metálicos victoria y ello va a depender del tipo de organización con que cuenta la empresa minera. Para los cálculos de reservas de la veta II "Milagros" se ha tomado en cuenta de acuerdo al barreno de 4' que se tendrá un avance diario de 1.20m con una sección de</i></p>	<p>SI</p>																																																																																												



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) – Huamanga
 Telf.: (066) 318126 – Website: <http://www.dremayacucho.gob.pe> – Email : rayacucho@minem.gob.pe



2.20m, ancho 1.50 m, por lo tanto: $2.20m \times 1.50m \times 1.20m = 3.96m^3$ Densidad= 2.5Tn/m ³ Producción diaria = $3.96m^3 \times 2.5Tn/m^3 = 9.97 Tn$ Producción diaria= 100 TN/día Numero de disparos= $100Tn/9.97Tn=10$ disparos en 2 turnos que hacen un total de 5 disparos por turno.		
VII. RECURSOS HUMANOS		
Número de trabajadores que laboran, dentro del área de la actividad minera.	07	SI
Número de guardias por día.	02	
Número de días efectivos de trabajo por mes.	21	
Horas de trabajo por día.	08	
VIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
Adjuntar una declaración jurada donde se comprometa o cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.		SI
Adjunta una Declaración Jurada, suscrito por JAVIER N. LANDA JAIME Gerente General de COMPAÑÍA MINERA GALERAS S.A.C, donde declara y se compromete realizar actividad minera cumpliendo el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S.024-2016-EM.		
IX. ANEXOS		
Mapa general de la actividad minera, donde se observa lo siguiente: Adjunta la Delimitación del polígono del Derecho Minero. Adjunta la Delimitación del polígono del área de la actividad minera. Adjunta Ubicación de los componentes principales y auxiliares que encierra el área de la actividad minera.		SI

III. CONCLUSIÓN.

- 3.1 El suscrito concluye que, toda la información contenida en el Expediente Técnico del **Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA"** presentado por Javier Nicasio Landa Jaime Gerente General de Compañía Minera Galeras S.A.C., minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, está sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-EM y las especificaciones técnicas contenidas en anexo I-A1 para explotación metálica subterránea y cumpliendo con cada una de ellas como se describe en el cuadro detallado de documentos generales y detalles técnicos.
- 3.2 Además se concluye que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho cumple con la verificación de campo de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 018-2017-EM del artículo 32° y párrafo 32.1 **"Previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verifica en campo que la actividad del minero informal se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Decreto Supremo"**.
- 3.3 El Área de la actividad minera del Expediente Técnico del **Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA"** consentida por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera Compañía Minera Galeras S.A.C., cuyas coordenadas se detallan en la tabla 3.1, así mismo se plantea una capacidad de producción diaria de 100 TMD, tipo de mineral a extraer será el mineral Polimetálico (Cu, Ag, Pb), actividad minera que se desarrolla en el Derecho Minero AMABILIA PRIMERA 2010 con código único 010299610.

Tabla 3.1. Coordenadas UTM del área de la actividad minera.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Jirón Bolívar N° 156 (Ex - Agallas de Oro) - Huamanga
Telf.: (066) 318126 - Webside: [http:// www.dremayacucho.gob.pe](http://www.dremayacucho.gob.pe) - Email : rayacucho@minem.gob.pe



AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA			AREA (HA)
VERTICE	ESTE	NORTE	
1	566499	8341630	172.42
2	567747	8341631	
3	567750	8340250	
4	566500	8340250	

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1 Por lo expuesto el suscrito recomienda **dar CONFORMIDAD** al Expediente Técnico del **Proyecto de Explotación de Minerales Metálicos "VICTORIA"** de COMPAÑÍA MINERA GALERAS S.A.C. minero informal con inscripción vigente en el REINFO, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente para el Expediente Técnico.
- 4.2 Se recomienda derivar el presente informe y sus documentos adjuntos a Asesoría Legal para su opinión y para la emisión del documento correspondiente del inicio y reinicio de actividades de explotación de minerales metálicos correspondientes.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. Efraín Nelson Arone Arana
INGENIERO DE MINAS - AREA TECNICA